

CREA EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR(A) EN CREACIÓN ARTÍSTICA, IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE ARTES; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.

DECRETO EXENTO N°005527

SANTIAGO, 28 de enero de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto TRA N°309/111/2022; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993, que aprueba el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 5 de octubre de 2010, que aprueba el Reglamento General de estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades; lo certificado por la Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Internacionales, con fecha 16 de agosto de 2022; lo certificado por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, con fechas 2 de junio de 2022 y marzo de 2023; lo certificado por la Vicedecana de la Facultad de Artes con fecha 1 de junio de 2022; lo certificado por el Vicedecano de la Facultad de Artes en el mes de marzo de 2023; el certificado del Secretario del Consejo Universitario que da cuenta del Acuerdo N°58 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 6 de septiembre de 2024; el Certificado N°018 de los Acuerdos SU N°128/2024 y SU N°129/2024 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°785, celebrada el día 19 de diciembre de 2024; las Resoluciones N°6 y N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y demás antecedentes citados en el presente decreto.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.
- 2º Que, según lo señalado en el artículo 7 del Estatuto Institucional, corresponde a esta Casa de Estudios Superiores, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.
- 3º Que, a su vez, el artículo 49 de los referidos Estatutos dispone que los estudios se organizan en planes y programas conducentes a grados académicos y a títulos profesionales. Además, habrá reglamentos especiales para cada grado académico y título profesional, los cuales necesariamente deberán ceñirse a la reglamentación general de la Universidad sobre la materia.
- 4º Que, asimismo, el artículo 50 del referido cuerpo normativo establece que los planes y programas de estudios conducentes a grados académicos y títulos profesionales serán propuestos a la Rectora por la respectiva unidad académica, para su tramitación y aprobación conforme a las normas universitarias.

- 5º Que, en conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 31 del Decreto Universitario N°906, de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, con fecha 1 de junio de 2022, el Consejo de la Facultad de Artes aprobó por unanimidad la creación del programa de Doctorado en Artes, así como su reglamento y plan de formación, tal como consta en certificado emitido por la Vicedecana de la misma Facultad.
- 6º Que, en consulta virtual realizada al Consejo de la Facultad de Artes con fecha 22 de marzo de 2023, se acordó cambiar el nombre de “Doctorado en Artes” por el de “Doctorado en Creación Artística”, tal como consta en certificado emitido por el Vicedecano de esa Facultad en marzo del año 2023.
- 7º Que, de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 23 del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 6 de septiembre de 2024, se pronunció favorablemente sobre la creación del grado académico de Doctor en Creación Artística que impartirá la Facultad de Artes de esta Casa de Estudios, lo que posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°785, de fecha 19 de diciembre de 2024, acorde con lo preceptuado en el literal g) del artículo 25 del aludido cuerpo legal.
- 8º Que, el objetivo general del Doctorado en Creación Artística es formar graduados(as) del más alto nivel académico para generar y contribuir, mediante la creación-investigación, la experimentación guiada y el fomento de competencias de excelencia en el ámbito artístico interdisciplinario de los y las graduados(as), al desarrollo del campo artístico contemporáneo en el contexto chileno y latinoamericano.
- 9º Que, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 19 del Estatuto Institucional, corresponde a la Rectora dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Institución.

DECRETO:

1. Créase el grado académico de Doctor(a) en Creación Artística, que será impartido por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Doctorado en Creación Artística, que será impartido por la Facultad de Artes de la Universidad de Chile:

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas específicas relativas a la estructura, organización y administración del Programa de Doctorado en Creación Artística, que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes de la Universidad de Chile.

El Programa se regirá por el presente Reglamento, en concordancia con el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 de los Estatutos de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Decano(a) de la Facultad de Artes, a proposición de la Dirección de la Escuela de postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa de Doctorado en Creación Artística.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS Y EL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2º

El Programa de Doctorado en Creación Artística tendrá los siguientes objetivos generales y específicos:

Objetivo general: el objetivo general del Doctorado en Creación Artística es formar graduados(as) del más alto nivel académico para generar y contribuir, mediante la creación-investigación, la experimentación guiada y el fomento de competencias de excelencia en el ámbito artístico interdisciplinario de los y las graduados(as), al desarrollo del campo artístico contemporáneo en el contexto chileno y latinoamericano.

Objetivos específicos:

- a. Promover la creación artística de acuerdo a los más altos estándares internacionales, a través de un diseño curricular que vincule interdisciplinariamente diversas dimensiones del hacer artístico, como una manera de proyectar la actividad material y el pensamiento sensible propios de las artes hacia el diálogo y la interacción comunitaria y social.
- b. Fortalecer la creación-investigación en artes, poniendo de relieve las epistemologías propias del campo (de acuerdo al estado de los debates contemporáneos) y diversas metodologías que permitan sustentar y desarrollar la obra y/o los proyectos en curso, como también sus aspectos teóricos y la sistematización documental de sus procesos.
- c. Promover la creación-investigación en artes como un proceso marcado fundamentalmente por el vínculo significativo con diversos entornos (académicos, comunitarios, sociales y políticos) en los que se inscribe el trabajo de los(las) doctorandos(as), lo cual se expresa en el diseño curricular a través de líneas o trayectos formativos claramente especificados.

Artículo 3º

El perfil de egreso del Programa de Doctorado en Creación Artística consigna que las y los graduados(as) del programa *son creadores-investigadores* que contarán con una sólida formación práctica y teórico-conceptual que les permitirá desempeñarse en los ámbitos de la creación investigación artística, siendo capaces de formular problemas y desarrollar procesos de obra originales con énfasis en la exploración, experimentando - desde perspectivas singulares e interdisciplinarias- complejizar las distintas lecturas de fenómenos contemporáneos e históricos. Para ello, se espera que el (la) graduado(a):

- a. Desarrolle pensamiento crítico desde la práctica de las artes en torno a fenómenos contemporáneos, con base en una reflexión sustentada en las formas de conocer y hacer, propias de las artes y otras disciplinas que participan del campo estético.
- b. Genere nuevos conocimientos y desarrolle creación-investigación original de manera autónoma, registrando y analizando procesos, en el ámbito de las artes y el pensamiento sensible, en relación con otros campos del conocimiento, así como con matrices de producción artísticas no académicas.
- c. Sitúe un problema artístico en contextos históricos, sociales, políticos, culturales, ambientales y/o técnicos, a partir de una reflexión profunda sobre estos

contextos, que permita su proyección hacia la obra, la producción teórica y la sistematización de sus registros.

d. Plantee estrategias de creación-investigación en marcos interdisciplinarios y colaborativos, interactuando con expertas y expertos de otras disciplinas, así como con comunidades de distinto tipo.

e. Logre una comprensión acabada de las implicancias y de los principios éticos de la investigación artística y la producción de obra en relación con diferentes contextos y comunidades.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º

La administración académica del Programa de Doctorado en Creación Artística será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, a través de su Director(a).

La gestión académica del Programa estará a cargo de un Comité Académico, el cual deberá velar por el cumplimiento de los objetivos y continuo perfeccionamiento del Programa, en función de la mejor formación de sus estudiantes, conforme los estándares establecidos por la Universidad de Chile.

Artículo 5º

El Comité Académico estará conformado por cinco Profesores(as) pertenecientes al claustro académico, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador(a). Los(as) miembros(as) del Comité Académico, incluyendo el (la) Profesor(a) Coordinador(a), durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Los(as) integrantes del Comité Académico serán nombrados por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, a proposición del claustro académico del Programa y con acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

Artículo 6º

Son funciones del Comité Académico:

a. Evaluar los antecedentes de los(as) postulantes al Programa y resolver su admisión o rechazo al mismo;

b. Aprobar los planes de formación que deberán realizar los(as) postulantes al Programa;

c. Designar a los tutores que vigilarán el cumplimiento de las exigencias del Programa por los(as) estudiantes, así como su oportuno progreso académico;

d. Aprobar el Proyecto de Tesis propuesto por cada estudiante, previo informe de la Comisión Evaluadora de Proyecto de Tesis;

e. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado el reconocimiento de actividades académicas realizadas previamente por el (la) postulante;

f. Aprobar a los(as) Profesores(as) Guías de Tesis, a proposición de cada estudiante;

- g. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado los(as) integrantes de la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis, Examen de Calificación, de la Tesis y del Examen de Grado;
- h. Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Artes y el Departamento de Postgrado y Postítulo de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos;
- i. Cautelar que la investigación que realicen los(as) estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidos por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad;
- j. Velar por la productividad académica de los(as) integrantes del claustro;
- k. Tomar conocimiento en forma semestral acerca del rendimiento académico de cada estudiante y proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado la eliminación de aquellos(as) que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa;
- l. Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los(as) estudiantes respecto a lo dispuesto en la letra anterior;
- m. Estudiar y proponer soluciones académicas a situaciones que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el presente Reglamento;
- n. Las demás funciones que encomiende la Dirección de la Escuela de Postgrado, con acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, y que se encuentren orientadas a garantizar y mejorar la gestión académica del Programa;
- o. Realizar y cautelar anualmente el cumplimiento de la planificación académica ofertada por el programa. Revisar propuesta y oferta de asignaturas electivas que podrá realizar el(la) estudiante, así como evaluar su pertinencia en relación al programa;
- p. Entrega y actualización oportuna de protocolos e instructivos asociados a los principales hitos dentro de la trayectoria formativa del programa;
- q. Organizar los procesos de autoevaluación asociados a la acreditación del programa ante la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

Artículo 7º

Serán funciones del (de la) Coordinador(a) del Comité Académico del Programa:

- a. Representar al Comité Académico del Doctorado en Creación Artística ante el Consejo de Escuela de Postgrado y ante la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- b. Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del programa.
- c. Presidir el Comité Académico y citar a reuniones ordinarias periódicas y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del programa exijan, o cuando lo requiera expresamente uno(a) de sus miembros.

- d. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado, al inicio de cada semestre y según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los (las) profesores (as) que participarán en la dictación de los cursos.
- e. Informar a la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según el acuerdo del Comité Académico, la nómina de estudiantes seleccionados(as) para el programa.
- f. Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado las homologaciones de estudios de Postgrado y reconocimientos de los estudios realizados por los(as) estudiantes con anterioridad a su inscripción en el Programa de Doctorado, con el acuerdo del Comité Académico.
- g. Enviar a la Dirección de Escuela de Postgrado, los antecedentes de los (as) candidatos(as) que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el programa, para que se confeccione el Acta Final de los estudios, y se inicie el expediente de cada uno de ellos(as), para el otorgamiento del grado.
- h. Asumir las funciones académicas que le sean delegadas, respecto del funcionamiento académico del programa.

Artículo 8º

El Programa de Doctorado en Creación Artística será impartido por un Claustro Académico, conformado por académicos(as) que cultivan las disciplinas del Programa mediante investigación y/o creación artística original.

El ingreso de un(a) académico(a) al Claustro Académico del Programa será propuesto por el respectivo Comité Académico y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes.

Para integrar el Claustro del programa de Doctorado en Creación Artística los(as) académicos(as) deberán reportar una productividad acorde a las orientaciones del área de artes de la CNA y poseer una producción de obra artística vigente. Además, de pertenecer a las jerarquías de Profesor Titular o Profesor Asociado. Sin embargo, los(as) profesores(as) asistentes podrán incorporarse al Claustro si poseen el Grado de Doctor(a) y tienen una productividad académica adecuada en el campo de las Artes, a juicio del Comité Académico del programa.

Las funciones de los(as) académicos(as) que integren el claustro académico serán:

- a. Elaborar y discutir políticas generales del programa.
- b. Proponer los(as) integrantes del Comité Académico.
- c. Actuar como Profesores Guías de Tesis.
- d. Participar en las diferentes comisiones evaluadoras cuando el(la) Director(a) de Escuela lo requiera.

La nómina actualizada de los(as) integrantes del Claustro Académico será pública.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 9º

Podrán postular al Programa de Doctorado en Creación Artística quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión de los grados académicos de Licenciado(a) o Magíster, otorgado por la Universidad de Chile u otra universidad nacional o extranjera, que asegure una formación satisfactoria para los fines del programa, y
- b. Acreditar una formación previa y una trayectoria artística acorde a los fines y exigencias del programa en áreas afines tales como artes en general, cine, arquitectura y diseño, así como en humanidades y ciencias sociales.

Artículo 10°

Corresponderá al Comité Académico, en conjunto con la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, determinar el período en que se impartirá el Programa de Doctorado en Creación Artística y fijar las fechas de postulación y selección correspondientes, dentro de los plazos definidos por la Universidad de Chile en su calendario académico.

Artículo 11°

Los(as) postulantes al Programa de Doctorado en Creación Artística deberán acompañar a su postulación los siguientes documentos:

- a. Certificado que refrende los grados o títulos obtenidos previamente y su correspondiente legalización o apostilla, cuando corresponda;
- b. Carta de Motivación expresando los alcances, argumentos y proyecciones por los que desea realizar la formación doctoral;
- c. Anteproyecto de creación-investigación, donde exponga a modo general el tema o área de interés que pretende desarrollar como proyecto de creación artística e investigación de tesis doctoral, asumiendo que éste se podrá modificar cursando el doctorado;
- d. Presentar un portafolio con un conjunto de obras o bien, acreditar la participación en proyectos artísticos afines realizados previos a su postulación, que den cuenta del rol y la labor artística refrendada en una producción artística demostrable;
- e. La acreditación del dominio de al menos un idioma distinto al español con certificación pertinente o examen, o el compromiso de realizar cursos de un idioma durante el programa, en cuyo caso deberá acreditar el dominio del idioma con anterioridad al examen de grado;
- f. Currículum vitae que acredite antecedentes académicos y profesionales que den cuenta de la formación y experiencia previa del (de la) postulante, acordes a los requerimientos formativos del programa siendo de particular interés, contar con experiencia y trayectoria en creación artística;
- g. Carta de Compromiso de Adquisición de Seguro de Salud, obligatorio para postulantes internacionales. Los y las postulantes internacionales deberán presentar una Carta de Compromiso, mediante la cual manifiesten su compromiso de que, una vez aceptados en la Universidad para proceder a matricularse, contarán con un seguro de salud;
- h. Carta de declaración sobre disponibilidad de dedicación exclusiva al Programa, debidamente firmada.

El Comité Académico del Programa establecerá, antes de cada periodo de postulación, las características, formato y los procedimientos de envío y recepción de la documentación requerida para postular.

Artículo 12°

El proceso de selección obedecerá a criterios objetivos, previamente definidos y conocidos por los(as) postulantes, sin establecer diferencias o discriminaciones arbitrarias.

La selección de los(as) estudiantes se llevará a cabo por al menos 3 evaluadores(as) pertenecientes al Comité Académico, en base a los criterios explícitos acordados, los cuales se evaluarán mediante pautas diseñadas para cada etapa. Los criterios y características del proceso de selección se darán a conocer a los postulantes a través de los medios de difusión del programa con la debida antelación y previo a cada periodo de postulación.

Artículo 13°

Los(as) postulantes seleccionados(as) por el Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Artes, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. Para estos fines, los (las) solicitantes deberán acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de dichas actividades y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades académicas se realizará a través de un análisis curricular, mediante los mecanismos de homologación, convalidación o validación, conforme con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile. El reconocimiento de las actividades curriculares realizadas con anterioridad por el (la) candidato(a) no podrá incluir la Tesis.

Sólo se reconocerán actividades que han dado origen a publicaciones o producción artística demostrable, cuya evaluación estará a cargo del comité académico del programa en base a los criterios de pares en el campo artístico y las orientaciones del comité de área de artes según la CNA, para posterior decisión del (de la) Director(a) de Escuela de Postgrado.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 14°

El Plan de Formación del Programa de Doctorado en Creación Artística estará organizado en semestres y se expresará en créditos. Un crédito representa 27 horas de trabajo total del (de la) estudiante, comprendiendo tanto aquel realizado bajo la supervisión docente, como el trabajo personal que emplee para atender los requerimientos del Programa.

Artículo 15°

El Programa requerirá el cumplimiento de un conjunto de actividades curriculares, las que comprenderán un total de 240 créditos, de los cuales 120 corresponderán al plan lectivo de cursos. Los 120 créditos restantes corresponderán al desarrollo de la Tesis, la que constituirá la actividad central del Programa.

El plan de formación del Programa contemplará actividades curriculares desglosadas de la siguiente manera:

- a. 96 créditos que corresponden a las siguientes asignaturas obligatorias:
 - i. Talleres con un total de 40 cr.
 - ii. Seminarios Teóricos con 24 cr.
 - iii. Laboratorios/Workshops con un total de 8 cr.
 - iv. Seminarios de Proyecto de tesis con un total de 24 cr.
- b. 24 créditos de Actividades Complementarias Electivas.
- c. 120 créditos de tesis, repartidos en cuatro cursos sucesivos de trabajo de tesis: Tesis I, II, III y IV.

Artículo 16º

La duración del Programa será de 8 semestres. El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será equivalente a seis (6) semestres de dedicación completa. La permanencia máxima efectiva para optar al grado de Doctor(a) será de diez (10) semestres.

El (la) estudiante podrá solicitar fundadamente al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo máximo de un año, a modo de no afectar la permanencia en el Programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico del Programa.

Aquellos que hayan excedido la permanencia máxima establecida para el programa perderán su calidad de estudiante. Podrán ser readmitidos en el programa solo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 17º

La evaluación del rendimiento académico de los(as) candidatos(as) en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá darse a conocer a los(as) estudiantes al inicio de ella. El sistema de asistencia será fijado e informado por el(la) profesor(a) a cargo de la actividad curricular, al inicio del curso.

La obtención de una nota de reprobación exige del (de la) estudiante la realización de la actividad curricular por una segunda vez. Dicha actividad deberá cursarse en la primera oportunidad en la que ella se ofrezca dentro de la programación académica.

Artículo 18º

Constituirán causales de eliminación del (de la) estudiante en el Programa las siguientes situaciones:

- a. El abandono de estudios, por un período académico (1 semestre).
- b. Reprobación por segunda vez de una misma asignatura del Plan de Formación.
- c. Rechazo por segunda vez de la Propuesta de Proyecto de Tesis.

- d. Reprobación por segunda vez del Examen de Calificación.
- e. Reprobación por segunda vez del Examen de Grado.
- f. Haber excedido la permanencia máxima establecida en el programa.

Si un(a) estudiante incurre en alguna causal de eliminación y no solicitare la continuación de sus estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, se procederá a dictar por el(la) Decano(a) el correspondiente acto administrativo que disponga su eliminación del programa académico.

Artículo 19°

Las situaciones susceptibles de ser consideradas como plagio y/o copia serán objeto de investigación y eventual sanción, de conformidad al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.

TÍTULO VII DEL EXAMEN DE CALIFICACIÓN Y PROYECTO DE TESIS

Artículo 20°

Con antelación al Examen de Calificación, cada estudiante deberá presentar al Comité Académico una Propuesta de Proyecto de Tesis, indicando al (a la) académico(a) que propone como profesor(a) guía de Tesis. El Proyecto de Tesis, corresponde a la realización de un prototipo de obra acompañado de un documento escrito que da cuenta del problema que va a investigar junto con un marco teórico en el que revise el estado de la cuestión, tanto a nivel conceptual como a nivel de referentes artísticos que dialogan con su problema.

La Propuesta de Proyecto de Tesis debe ser aprobado por el Comité Académico, sobre la base de un informe elaborado por la Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis. La Comisión Evaluadora del Proyecto de Tesis estará conformada por al menos tres profesores(as) informantes pertenecientes al claustro académico. Esta Comisión Evaluadora será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el (la) Director(a) de la Escuela de Postgrado.

Artículo 21°

De forma previa a la inscripción de la tesis, el (la) estudiante deberá rendir un Examen de Calificación, el cual consiste en la realización de un examen oral que versa sobre su Proyecto de Tesis, cuyo objetivo es comprobar que el (la) estudiante ha logrado las competencias y dominio disciplinar suficiente para desarrollar la investigación doctoral. Cuando el (la) estudiante haya aprobado la totalidad de las actividades obligatorias previas a la tesis, incluyendo el Coloquio, habiendo presentado su Propuesta de Proyecto de Tesis y habiendo sido ésta aprobada por el Comité Académico, podrá rendir su Examen de Calificación.

Artículo 22°

En el Examen de Calificación el (la) estudiante deberá presentar con claridad los objetivos del Proyecto de Tesis, la pregunta conductora, la metodología a desarrollar y la formulación consistente de una hipótesis, así como. exponer un marco teórico pertinente y relevante a la investigación-creación de su Proyecto de Tesis.

El Examen de Calificación deberá rendirse ante una Comisión Evaluadora de Examen de Calificación, propuesta por el Comité Académico y nombrada por el (la) Directora(a) de Escuela de Postgrado, integrada por al menos tres profesores(as) del Claustro Académico del Programa. La Comisión elegirá un(a) presidente(a) para presidir las sesiones y coordinar las evaluaciones y comunicación con el (la) estudiante.

Artículo 23º

La aprobación o reprobación del (de la) estudiante quedará consignada en el Acta del Examen de Calificación y en el Acta de Evaluación del Proyecto de Tesis. En esta segunda acta se establecerá claramente si el proyecto es:

- a. Aprobado sin modificaciones.
- b. Aprobado con observaciones menores: el(la) estudiante deberá considerar estas observaciones durante el desarrollo de su Tesis.
- c. Aprobado con modificaciones mayores: el(la) estudiante tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para considerar e incorporar estas observaciones en una segunda versión de su Proyecto de Tesis, la que deberá enviarse a los(as) profesores(as) de la Comisión Evaluadora. El Presidente de la Comisión se reunirá con el(la) estudiante y le comunicará junto al Comité Académico, la decisión de ésta.
- d. Rechazado: En este caso el(la) estudiante deberá presentar un nuevo Proyecto de Tesis, con un(a) nuevo(a) profesor(a) guía de Tesis, en un plazo no mayor a tres (3) meses, y deberá defenderse ante la misma o nueva Comisión Evaluadora, según lo estime conveniente el Comité Académico. El(la) estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa la opción de mantener al(la) profesor(a) guía de tesis inicial. Si el(la) estudiante reprueba la segunda instancia de Examen de Calificación, el Comité Académico deberá ratificar esta decisión y proponer al Director(a) de la Escuela de Postgrado su eliminación del Programa.

El (la) estudiante cuyo Examen de Calificación sea aprobado se considerará a partir de esa fecha como “Candidato(a)” a Doctor(a) en Creación Artística, lo que lo (la) facultará para inscribir y realizar su Tesis.

TÍTULO VIII DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 24º

El Programa de Doctorado en Creación Artística contemplará como su actividad más importante el desarrollo de la Tesis de Grado. La Tesis consiste en una creación-investigación individual que debe representar un aporte original del más alto nivel para el conocimiento en el campo de la creación artística. El trabajo de Tesis, lo constituye la producción/creación de un prototipo de obra artística en conjunto con el trabajo de escritura argumental y bibliográficamente fundamentada que sustenta la obra. Este proceso deberá culminar en un documento escrito e individual de cada candidato(a) que tributa a la integración de la obra y la escritura en una Tesis.

Para la ejecución de la Tesis el (la) estudiante contará con la supervisión de un(a) Profesor(a) Guía aprobado por el Comité Académico del Programa y excepcionalmente, con profesores co-guías si lo requiriese.

Artículo 25º

Durante el desarrollo de la Tesis, el (la) candidato(a) a Doctor(a) deberá presentar al menos un avance de Tesis ante una Comisión Evaluadora de Tesis, la que podrá aprobarlo, recomendar modificaciones y proponer plazos para el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, la Comisión podrá acordar la realización de nuevos informes de avance. Este primer hito de avance se rendirá al final de Tesis II. Adicionalmente, cada semestre destinado al trabajo de tesis se deberá presentar un informe de avance visado y firmado por su profesor(a) guía para acompañar y cautelar una graduación oportuna.

Artículo 26º

La Comisión Evaluadora de la Tesis será nombrada por el (la) Decano(a) de la Facultad de Artes, a proposición del (de la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Doctorado. La Comisión Evaluadora de la Tesis estará constituida por el (la) profesor(a) guía quien no tendrá derecho a voto, y al menos dos profesores(as) informantes pertenecientes al claustro académico, y un(a) profesor(a) experto disciplinar, externo(a) al Programa. A esta Comisión le corresponderá informar la aprobación o rechazo del documento final de Tesis, en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 27º

Para acceder al Examen de Grado se requerirá la aprobación previa del prototipo de obra y el documento final de Tesis. El(la) candidato(a) presentará su Tesis ante la Comisión Evaluadora de Tesis con la debida autorización del profesor(a) guía de Tesis. La Comisión evaluará el prototipo de obra junto al manuscrito y la defensa de la Tesis en una exposición oral y hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la Tesis, las cuales deberán incorporarse en la versión final del escrito, en caso de aprobarse.

La Tesis se considerará aprobada cuando el promedio de las calificaciones de los miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis sea igual o superior a 4,0 (cuatro, cero), siempre que ninguna de las calificaciones individuales sea inferior a 4,0 (cuatro, cero).

El documento final de Tesis deberá considerar las sugerencias de la Comisión Evaluadora de Tesis. A esta Comisión le corresponderá informar la aprobación o rechazo del documento final de Tesis, en el plazo máximo de dos meses.

En el caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 28º

Los estudios de doctorado culminarán con la aprobación de un Examen de Grado, el que se rendirá ante la Comisión Evaluadora de Tesis. Aprobada la Tesis el (la) candidato(a) deberá presentarse a rendir el Examen de Grado, en la fecha establecida por el (la) Director (a) de la Escuela, a propuesta del Comité Académico.

El Examen de Grado es público y consiste en la exposición y defensa de la Tesis. Esta instancia será presidida por el (la) Decano(a) de la Facultad de Artes, quien podrá delegar esa función en otra persona que actúe como su representante.

Para presentarse al Examen de Grado el (la) candidato(a) deberá haber cumplido los siguientes requisitos:

- a. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de Formación.
- b. Haber aprobado el Examen de Calificación.
- c. Haber aprobado el Proyecto de Tesis.
- d. Haber aprobado y entregado y/o presentado el prototipo de obra, acompañado del documento escrito de la Tesis, a los(as) miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis.

La decisión de la Comisión Evaluadora sobre el resultado del Examen de Grado deberá registrarse en un acta oficial preparada para tal efecto. En caso de reprobación del Examen de Grado, el(la) candidato(a), tendrá una segunda y última oportunidad para rendirlo en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de reprobación. La reprobación en segunda instancia constituye causal de eliminación del programa.

Artículo 29º

La calificación final obtenida por el(la) estudiante en el programa conducente al grado de Doctor(a) en Creación Artística se obtendrá de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Nota promedio de asignaturas del programa:	50%
Calificación de la Tesis:	30%
Calificación del Examen de Grado:	20%

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 30º

Para la obtención del Grado de Doctor(a), se requerirá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares del Plan de Formación, el Examen de Calificación y el Proyecto de Tesis, la Tesis de Grado y el Examen de Grado.

Artículo 31º

El diploma que acredite el Grado de Doctor(a) en Creación Artística será otorgado por el (la) Rector(a) de la Universidad de Chile, a solicitud del (de la) Decano(a) de la Facultad de Artes, y se registrará en la Oficina de Títulos y Grados de la Universidad.

El diploma respectivo indicará el otorgamiento del Grado de Doctor(a) en Creación Artística, sin especificar calificación.

TÍTULO FINAL

Artículo 32º

El presente reglamento y Plan de Estudios se aplicará a cada estudiante que ingrese al Programa de Doctorado en Creación Artística a partir del año 2025.

B. PLAN DE FORMACIÓN

El Plan de Formación tiene un total de 240 créditos, cada uno de los cuales representa 27 horas de trabajo del estudiante, los que se distribuyen en 8 semestres, según se detalla a continuación:

1º Año		2º Año		3º Año		4º Año	
1º semestre	2º semestre	3º semestre	4º semestre	5º semestre	6º semestre	7º semestre	8º semestre
Taller I (10 cr.)	Taller II (10 cr.)	Taller III (10 cr.)	Taller IV (10 cr.)	TESIS I (30 cr.)	TESIS II (30 cr.) (Informe de avance)	TESIS III (30 cr.)	TESIS IV (30 cr.)
Seminario Teórico I (8 cr.)	Seminario Teórico II (8 cr.)	Seminario Teórico III (8 cr.)					
Laboratorio / Workshop I (2 cr.)	Laboratorio / Workshop II (2 cr.)	Laboratorio / Workshop III (2 cr.)	Laboratorio / Workshop IV (2 cr.)				
Actividad Complementaria Electiva I (8 cr.)	Actividad Complementaria Electiva II (8 cr.)	Actividad Complementaria Electiva III (8 cr.)	Examen de Calificación y Proyecto de tesis				
	Coloquio						
Seminario de Proyecto de Tesis I (2 cr.)	Seminario de Proyecto de Tesis II (2 cr.)	Seminario de Proyecto de Tesis III (2 cr.)	Seminario de Proyecto de Tesis IV (18 cr.)				
30 cr.	30 cr.	30 cr.	30 cr.	30 cr.	30 cr.	30 cr.	30 cr.
60 cr.		60 cr.		60 cr.		60 cr.	
Total Créditos		240					

Anótese y comuníquese.

PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

DISTRIBUCIÓN:

1. Rectoría.
2. Prorrectoría.
3. Contraloría Universitaria.
4. Consejo Universitario.
5. Senado Universitario.
6. Consejo de Evaluación.
7. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
8. Facultad de Artes.
9. Dirección Jurídica.
10. Oficina de Títulos y Grados.
11. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.